

“CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION DE MUJERES LANKUME DE ORTUELLA”

En Ortuella, a 8 de abril de 2.025

De una parte D. SAULO NEBREDA TREVEJO, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella.

De otra parte, la Sra. Dña. ROSA MARIA CALVO LAGUNA, en representación de la Asociación de mujeres Lankume de Ortuella.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- Con fecha 16 de septiembre de 1.998 fue constituida la Asociación denominada “Asociación de Mujeres Lankume de Ortuella” que fija su domicilio social en la Calle Mendialde, nº 13-6ºA de Ortuella,. Posteriormente se llevó a cabo una modificación de los estatutos, los fines de la asociación así como la composición de la Junta Directiva y actual domicilio en Mendialde 13-7ºB de Ortuella. Todos estos cambios han sido notificados e inscritos en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

Segundo.- Que con fecha 6 de octubre de 1.998 el Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco dictó resolución por la que se acuerda la inscripción solicitada por la Asociación, de conformidad con la Ley 3/88, de 12 de febrero, de Asociaciones, quedando inscrita con el número AS/B/07597/1998.

Tercero.- Que es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal consiste en:

Atención, orientación, asesoramiento y programa de actividades organizadas para mujeres en “situación de vulnerabilidad” y/o pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- Formación en diferentes ámbitos para desempeñar adecuadamente su función.

- Coordinación de diferentes agentes sociales del municipio y fuera del mismo.
- Participación en diferentes actividades de carácter local, provincial y/o autonómico.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

Cuarto.- Que mediante el presente convenio se desarrollará el “Programa de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social del municipio de Ortuella según los siguientes objetivos:

1. Facilitar a este grupo de mujeres un espacio educativo para relacionarse con otras mujeres.
2. Trabajar su empoderamiento desde el descubrimiento de las propias capacidades, habilidades sociales y autonomía.
3. Posibilitar un acercamiento a conocimientos y destrezas que rompan con los roles establecidos, acompañándolas en el acceso a recursos existentes.
4. Trabajar con este grupo de mujeres con una perspectiva de género, esto es desde sus necesidades como tales e intentando atender a la diversidad de situaciones.
5. Fomentar el sentimiento de pertenencia desde la participación activa en el grupo y la relación con otras asociaciones, tanto municipales como intersectoriales.

Quinto.- Para alcanzar dichos objetivos se realizarán las siguientes actividades que tendrán lugar 2 días a la semana (lunes y miércoles), durante 1h.30m, en horario escolar de tarde (de 14:30 a 16:00h.), en un local municipal, bien acondicionado y preparado para ello:

- Talleres, cursillos y actividades periódicas según la demanda existente.
- Charlas y encuentros formativos.
- Celebraciones, fiestas y salidas culturales.



- Colaboración y coordinación con las demás asociaciones de Ortuella y con las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

-

Sexto.- El importe máximo a subvencionar es el fijado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella (partida presupuestaria 5.2314.48104) (Ejercicio 2.025– 1.500,00 €). **En este caso se ha solicitado la cantidad de 1.000,00€.**

La subvención será por un total del crédito existente, debiendo justificarse la cantidad que figura en el proyecto presentado.

Dicha subvención es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

Séptimo.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia, que en ningún caso tendrá naturaleza contractual (artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuella y así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuella contribuirá al sostenimiento de las actividades de la Asociación de mujeres Lankume de Ortuella con el importe que, como subvención nominativa, se fije en el presupuesto.

Tercera.- Destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

Cuarta.- El pago de la subvención a dicha asociación se realizará en un solo pago, una vez que se haya solicitado.

Quinta.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Asociación Lankume presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención por año natural para las actividades que considere oportuno y dentro de las previstas, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Certificado autorizando al Ayuntamiento a solicitar en su nombre los Certificados expedidos por Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias así como de los pagos de la Seguridad Social que le corresponden.
- 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Séptima.- La Asociación Lankume deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente la siguiente documentación, referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- a) Un informe en el que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - Balance de gastos e ingresos del proyecto subvencionado.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOTA: Los gastos justificados deberán identificarse con las actividades que se subvencionan, a efectos de comprobar el destino de la subvención.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b) El incumplimiento grave por parte de la Asociación Lankume de las obligaciones a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la Asociación Lankume hará constar expresamente que son subvencionadas por el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Ortuela. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.



Ortuela
Udala

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA

FDO: Saulo Nebreda Trevejo

Fdo: Rosa M^a Calvo Laguna